



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. 5773

FECHA: 10 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG otorgó Licencia Ambiental mediante Resolución No. 4026 del 18 de septiembre de 2025 a favor de la empresa AMAZONICA LNG S.A.S. E.S.P., con N.I.T. 901.716.268-9, para el proyecto “Construcción y operación de un puerto industrial fluvial para la recepción y despacho de productos líquidos”, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

Que a través de los radicados R2025925008376 del 25 de septiembre de 2025 y R20251119010162 del 19 de noviembre de 2025, el señor Michael Peñalver Castrillón obrando como Representante Legal de AMAZONICA LNG S.A.S. E.S.P., presentó documento de cesión total de derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades derivados del proyecto que cuenta con la licencia ambiental anteriormente referida para la “Construcción y operación de un puerto industrial fluvial para la recepción y despacho de productos líquidos”, ubicado en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, a favor de la empresa AMAZONICA SOCIEDAD PORTUARIA S.A., con NIT 901.960.010-0, representada por Michel Peñalver Castrillon.

Que los solicitantes anexaron para tal efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas cedentes y cesionaria;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifican los interesados y el proyecto, obra o actividad;

CONSIDERACIONES JURIDICAS

DE LA COMPETENCIA

Que la Constitución Política en relación con la protección del ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas



1700-37

RESOLUCIÓN No.

5773

FECHA:

10 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas la personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *“Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparciales, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…)”

Que en este sentido, el principio de eficacia señala que: “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 establece las obras, proyectos y actividades que requieran la obtención de una licencia ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, señala: *Cesión total o parcial de la licencia ambiental.*

El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

5773

FECHA:

10 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas.*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Para el caso de estudio, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental de la licencia otorgada y en este orden, es competencia territorial y funcional de esta Entidad revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones pretendidas por el accionante.

En tal sentido, atendiendo que con los documentos aportados se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, se considera procedente autorizar la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la Resolución No. 4026 del 18 de septiembre de 2025 a la empresa AMAZONICA SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES derivados de la Resolución No. 4026 del 18 de septiembre de 2025 que otorga Licencia Ambiental a la empresa AMAZONICA LNG S.A.S.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5773

FECHA: 10 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

E.S.P., con N.I.T. 901.716.268-9, para la “Construcción y operación de un puerto industrial fluvial para la recepción y despacho de productos líquidos”, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, a favor de empresa AMAZONICA SOCIEDAD PORTUARIA S.A., con NIT 901.960.010-0, representada por Michel Peñalver Castrillon, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. – A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiaria, responsable y titular de la licencia ambiental otorgada por la Resolución No. 4026 del 18 de septiembre de 2025, para la “Construcción y operación de un puerto industrial fluvial para la recepción y despacho de productos líquidos”, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, a la empresa AMAZONICA SOCIEDAD PORTUARIA S.A., con NIT 901.960.010 – 0, quien asume como cesionario de todos los derechos, responsabilidades y obligaciones derivadas de la misma.

PARAGRAFO. – La empresa AMAZONICA SOCIEDAD PORTUARIA S.A., será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecida en la Licencia Ambiental y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo, y hasta el desmantelamiento y abandono, por la vida útil del proyecto.

ARTICULO TERCERO. - La empresa AMAZONICA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. será la responsable a partir de la fecha del manejo y control de los documentos, contratos, estudios e informes de manejo ambiental, relacionados con el proyecto “Construcción y operación de un puerto industrial fluvial para la recepción y despacho de productos líquidos”, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, como consecuencia de la cesión total autorizada por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes; y al Municipio de Sitionuevo, Magdalena. Oficiase adjuntando copia de este acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 5773

FECHA:

10 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de las empresas AMAZONICA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. y AMAZONICA LNG S.A.S. a través de sus representantes legales, apoderados o autorizados para el efecto, de conformidad con lo previsto por los artículos 56, 67, 68 y 69 de la citada ley.

ARTICULO SEXTO. – Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental, o página web de esta autoridad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

VoBo: Gustavo Pertuz - Subdirector SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Revisó: Roberth Lesmes - Contratista de SGA
Proyectó: Rafael Campo - Contratista de la SGA
Exp. 6563

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 5773 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 12/12/2025 13:25

Para mpenalvert@amazonicalng.com <mpenalvert@amazonicalng.com>

 1 archivo adjunto (2 MB)

Resolución N° 5773 de 2025.pdf;

Señor@

MICHAEL PEÑALVER CASTRILLON

Representante Legal

AMAZONICA LNG S.A.S.

AMAZONICA SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5773** de fecha 10/12/2025. **Expediente:** 6563.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Autoriza una cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental N° 4026 de 2025"., el recurso de reposición, contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025925008376 de fecha 25/09/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co